JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230057800

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 04 de mayo de 2023, por parte Bancolombia S.A, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 890.903.938-8, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 5 de mayo de 2023, con certificación de acuse de recibo de @Entrega, a María Orfilia Castellanos Téllez, identificado con cedula de ciudadanía No 52773300, deudor garante y propietario del vehículo de Placas **INQ – 449** del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1.- Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2.- Una vez puesto a disposición el vehículo, por comunicación remitida por la autoridad competente, remitida de correo institucional y en que este debidamente individualizada la persona que efectué la inmovilización.

3.- Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la abogada Katherin López Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria